

# TRATAMIENTO LEGISLATIVO Y JURISPRUDENCIAL SOBRE EL DERECHO DE LOS PADRES A EXIMIR A SUS HIJOS DE LAS ENSEÑANZAS SOBRE EDUCACIÓN SEXUAL EN ESTADOS UNIDOS

ELENA GARCÍA-ANTÓN PALACIOS  
*Universidad Europea de Madrid*

**Resumen:** Este artículo se centra en el ordenamiento jurídico de Estados Unidos para comprobar cuál es el tratamiento legal que recibe la solicitud de los padres para que sus hijos puedan ser eximidos del estudio de ciertas materias o contenidos relacionados con la educación sexual en los centros educativos públicos, tanto por parte del legislador como por parte de la jurisprudencia.

**Palabras clave:** Derecho de los padres a educar a sus hijos, creencias religiosas, Primera Enmienda, exención, educación sexual.

**Abstract:** This paper focuses on the legal system of the United States to verify what is the legal treatment which receives the request of the parents so that their children can be exempted from the study of certain subjects or contents related to sex education in public schools, by the legislator and by the jurisprudence.

**Keywords:** Parents' rights to ensure a religious and moral education for their children, Education, First Amendment, Exemptions, Sex Education.

SUMARIO: 1. Introducción. 2. El derecho de libertad religiosa y el derecho de los padres a educar a sus hijos en la legislación y jurisprudencia de estados unidos. 2.1. La libertad religiosa en la Constitución norteamericana. 2.2 El derecho de los padres a educar a sus hijos en la jurisprudencia norteamericana. 3. La educación sexual en las escuelas públicas. 3.1 Normativas que establecen la posibilidad de la exención del programa sobre educación sexual y las enfermedades de transmisión sexual. 3.2 Los límites del Estado respecto a la determinación del plan de estudios y los derechos de los padres a optar por la exención para sus hijos sobre educación sexual. 4. Conclusiones.

## 1. INTRODUCCIÓN

A la vista del pluralismo religioso y de convicciones que conforman hoy en día las sociedades occidentales, la protección del derecho de libertad religiosa y de conciencia se torna imprescindible para garantizar la convivencia pacífica entre los ciudadanos. Por su parte, los poderes públicos tienen el deber de garantizar su ejercicio en igualdad de condiciones para evitar una posible discriminación entre creyentes de alguna religión concreta o los no creyentes. Trasladando ambas consideraciones a la esfera educativa, nos encontramos con que el derecho de libertad religiosa y de conciencia de los padres se enlaza con el derecho a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones y a elegir el tipo de educación que desean para ellos. Por su parte, las autoridades educativas públicas tienen encomendada la tarea de asegurar el derecho a la educación de los alumnos menores de edad y de preservar la calidad del sistema educativo.

La búsqueda del equilibrio entre ambos intereses se ha manifestado en diferentes ámbitos académicos surgidos originariamente en Estados Unidos, teniendo por objeto los casos conocidos como *flag salutes*, *el homeschooling* o educación en el hogar, la enseñanza de la teoría de la evolución o la alternativa entre las clases de educación física o el programa de entrenamiento militar denominado *Reserve Officers Training Corps*<sup>1</sup>.

Junto a estas controversias se sitúan las que dan lugar al presente estudio, es decir, los conflictos entre conciencia y ley en materia de enseñanza sobre educación sexual, toda vez que los propios contenidos o las actividades relacionadas con estas cuestiones, tal y como son concebidos en los planes de estudio oficiales, pueden resultar contrarios a las convicciones personales de los padres.

Para el análisis de esta especialidad, tras una breve exposición de la cobertura legal que el ordenamiento jurídico estadounidense ofrece al derecho de libertad religiosa y el derecho de los padres a educar a sus hijos conforme a sus creencias religiosas y morales, abordaremos el tratamiento legislativo que los diferentes Estados federados conceden a la posibilidad de los padres de obtener una dispensa para sus hijos en cuanto al estudio o realización de actividades relativas a la educación sexual. A continuación, analizaremos cuál

---

<sup>1</sup> Sobre estas exenciones referidas a ciertas partes del plan de estudios oficial en Estados Unidos, *vid.* BRIONES MARTÍNEZ, I. *La libertad religiosa en los Estados Unidos de América. Un estudio a través del sistema educativo y de la educación en familia*, Atelier, Barcelona, 2012; NAVARRO-VALLS, R. y MARTÍNEZ-TORRÓN, J. *Conflictos entre conciencia y ley. Las objeciones de conciencia*, Iustel, Madrid, 2012; GARCÍA-ANTÓN, E. «La jurisprudencia norteamericana respecto a la concesión de exenciones a ciertos contenidos en las asignaturas de ciencias y educación física», en *Revista Internacional Jurídica y Empresarial* 1 (2018), pp. 131-154.

es la doctrina de los tribunales inferiores sobre la materia<sup>2</sup> para, finalmente, elaborar una serie de conclusiones que pueden aportar luz sobre el indispensable y justo equilibrio entre las prerrogativas de los poderes públicos con relación al establecimiento de los planes de estudio y los derechos de los padres para salvaguardar en todo momento el interés superior de los alumnos menores de edad.

## 2. EL DERECHO DE LIBERTAD RELIGIOSA Y EL DERECHO DE LOS PADRES A EDUCAR A SUS HIJOS EN LA LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA DE ESTADOS UNIDOS

### 2.1 La libertad religiosa en la Constitución norteamericana

En Estados Unidos, la garantía del derecho de libertad religiosa ha estado presente desde el momento de su nacimiento, quedando la misma estipulada en la Declaración de Derechos de Virginia de 1776. A partir de la promulgación de la Constitución norteamericana en 1787, dicha garantía no queda reconocida dentro del cuerpo de la misma, ya que no se dispuso ningún título que recogiera y protegiera los derechos fundamentales. No obstante, tras la aprobación del texto constitucional, el primer Congreso de los Estados Unidos celebrado en 1791 ratificó las diez primeras enmiendas que –vigentes a día de hoy– constituyen la Declaración de Derechos, *Bill of Rights*, que fueron incorporadas a la Constitución.

Dentro de estas diez primeras enmiendas, como es bien sabido, la primera de ellas reconoce el derecho fundamental de libertad religiosa a través de la disposición de dos cláusulas, la *establishment clause* y la *free exercise clause*<sup>3</sup>.

En primer lugar, la *establishment clause* dispone la separación entre el Estado y las confesiones religiosas, vedando al Congreso la posibilidad de aprobar una norma legal que establezca una religión oficial o que favorezca a todas o

---

<sup>2</sup> Como punto de partida, sobre la jurisprudencia norteamericana en relación al derecho de libertad de conciencia, *vid.*, PALOMINO LOZANO, R. *Las objeciones de conciencia*, UCM, 2001.

<sup>3</sup> Sobre la historia de la Primera Enmienda, sus precedentes, su aprobación, su incorporación a los Estados, *vid.*, LEVY, L. W. *The establishment clause: religion and the First Amendment*, Chapel Hill, 1994; LAYCOK, D. «Towards a General Theory of the Religion Clauses: The Case of Church Labor Relations and the Right to Church Autonomy», *Columbia Law Review*, 1981; y VEGA GUTIÉRREZ, A. M. y PÉREZ DELGADO, J. «Una aproximación al concepto jurídico de religión en la jurisprudencia norteamericana», *Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado* 1 (2003).

alguna religión particular. En segundo lugar, con el fin de proteger la libertad de los ciudadanos de profesar y practicar un credo religioso, de creer o no creer y de cambiar las propias creencias, la *free exercise clause* prohíbe al Congreso la aprobación de cualquier ley que obstruya el libre ejercicio de la religión.

El fundamento, por tanto, de la Primera Enmienda se basa en proteger la libertad religiosa, para lo cual, el ordenamiento constitucional federal faculta al gobierno para acomodar en el espacio público las creencias religiosas de los ciudadanos, a través de exenciones a las normas que en otras circunstancias resultan de aplicación general<sup>4</sup>. Es por ello, que en el ámbito jurídico norteamericano tienen cabida, por ejemplo, exenciones con relación al *homeschooling*, la objeción de conciencia al aborto o el saludo a la bandera en las escuelas públicas.

Para llevar a cabo dicha cobertura jurídica, en la sentencia *Sherbert v. Verner*<sup>5</sup> dictada en el año 1963, el Tribunal Supremo introdujo la doctrina del *Balancing Test*, que, en síntesis, implica la aplicación de un juicio de proporcionalidad estricto (*strict scrutiny*), en el que el poder público correspondiente debe justificar la existencia de un interés preponderante de la norma que pretende restringir el derecho de libertad religiosa (*compelling state interest*). Una vez demostrado dicho interés, el Estado tendría que acreditar que no dispone de soluciones alternativas que no afecten al derecho fundamental en juego para, finalmente, optar por las medidas que supongan la menor restricción posible al ejercicio del derecho de libertad religiosa<sup>6</sup>.

Tras la aplicación de esta línea acomodaticia durante décadas, en el año 1990 esta doctrina sería reinterpretada por el Tribunal Supremo en el caso *Employment Division Department of Human Resources of Oregon v. Smith*<sup>7</sup>. En este fallo el Tribunal afirma que el Estado no tiene que mostrar un interés preponderante para dictar normas que limiten la libertad religiosa indirectamente, ya que dichas limitaciones forman parte del Estado democrático, por lo que, sin

---

<sup>4</sup> Cfr. LAMACCHIA, T. F. «Reverse Accommodation of Religion», *The Georgetown Law Journal* 81 (1992); GARNETT, R. W. «Accommodation, Establishment, and Freedom of Religion», *Vanderbilt Law Review En Banc* 67 (2014), pp. 41-43.

<sup>5</sup> *Sherbert v. Verner*, 374 U. S. 398 (1963). Un comentario a esta sentencia puede verse en NAVARRO-VALLS, R. y MARTÍNEZ-TORRÓN, J. *Conflictos entre conciencia y ley. Las objeciones de conciencia*, cit.; y RUBIO LÓPEZ, J. L. *Hacia la primera libertad. Libertad religiosa en los EE. UU.; de las Colonias a la Corte Rehnquist (1600-1986)*, Vol. I, Eunsa, Pamplona, 2011.

<sup>6</sup> 374 U. S. 398, 406-407.

<sup>7</sup> *Employment Division Dept. of Human Resources of Oregon V. Smith*, 494 U. S. 872 (1990). Un comentario a esta sentencia en IBÁN PÉREZ, I. C. «Comentario a la sentencia de la Federal Supreme Court de los Estados Unidos de América, n. 88-1213, de 17 de abril de 1990, en el caso *Employment Division, Department of Human Resources of Oregon, et al. Petitioners v. Alfred L. Smith, et al.*», *Cuadernos de Política Criminal* 43 (1991), pp. 183-196; NAVARRO-VALLS, R. y MARTÍNEZ-TORRÓN, J. *Conflictos entre conciencia y ley. Las objeciones de conciencia*, cit., pp. 430-433.

revocar directamente los razonamientos en relación a las acomodaciones, las restringe a ciertas circunstancias<sup>8</sup>.

Con la finalidad de moderar la aplicación de la doctrina instaurada en esta sentencia, tres años más tarde, el Congreso aprobó la llamada *Religious Freedom Restoration Act* (RFRA), que buscaba la restitución del *strict scrutiny* como medio para resolver los supuestos en los que el derecho de libertad religiosa se hubiera restringido a causa del establecimiento de alguna norma neutral. No obstante, el periodo de validez de la RFRA fue muy breve, por cuanto en 1997, el Tribunal Supremo declaró la inconstitucionalidad de la norma en la sentencia *City of BOerne v. Flores*<sup>9</sup>, al observar un conflicto de competencias entre el Congreso y los Estados federales.

Junto a ello, para el análisis de la posible vulneración de la *establishment clause*, en el año 1947, la sentencia *Everson v. Board of Education*<sup>10</sup> dio lugar a una corriente jurisprudencial que, utilizando la conocida metáfora del «muro de separación», declaraba que la separación entre el Estado y las Iglesias debe efectuarse como límite al ejercicio del derecho de libertad religiosa, incorporando de este modo la neutralidad estatal como principio informador de las relaciones Iglesia-Estado. Más tarde, en la sentencia *Zorach v. Clauson*<sup>11</sup> dictada en 1952, surgiría la teoría de la acomodación razonable (*permissible accommodation*). Esta doctrina sostiene que debe existir una esfera de respeto por parte de los poderes públicos hacia las necesidades religiosas de los ciudadanos que configuran una sociedad plural en la que se encuentran hondamente arraigadas una diversidad de creencias religiosas.

Siguiendo esta interpretación del principio de separación Iglesia-Estado, el Tribunal Supremo crearía el denominado *Lemon Test*, a raíz del caso *Lemon v. Kurtzman*<sup>12</sup>, según el cual, la norma neutral que pudiera afectar al derecho de libertad religiosa ha de superar el examen de tres pruebas. Primero, se debe demostrar la concurrencia de un propósito secular de la norma. Segundo, el objetivo fundamental de la misma no puede servir de apoyo o inhibición de la

---

<sup>8</sup> Cfr. GLENDON, M. A. y YANES, R. F. «Structural Free Exercise», en *Michigan Law Review* 90 (1991), pp. 521-524.

<sup>9</sup> *City of BOerne v. Flores, Archbishop of San Antonio*, 521 U. S. 507, (1997).

<sup>10</sup> 330 U. S. 1 (1947).

<sup>11</sup> 343 U. S. 306 (1952). Sobre la fundamentación jurídica de esta sentencia, vid. J. I. RUBIO LÓPEZ, *La primera de las libertades. La libertad religiosa en EE. UU. durante la Corte Rehnquist (1986-2005): una libertad en tensión*, Vol. II, Eunsa, Pamplona 2006.

<sup>12</sup> 403 U. S. 602 (1971).

religión y, por último, no puede producirse una relación excesiva (*entanglement*) entre el gobierno y la religión<sup>13</sup>.

Por otra parte, en 1984, como alternativa en la aplicación del *Lemon Test*, la juez O'Connor planteó el llamado *Endorsement Test*<sup>14</sup>, por lo que el posible quebrantamiento de la *establishment clause* debe estudiarse situándose en la percepción que un observador objetivo pudiera apreciar en apoyo hacia una religión concreta por parte del Estado.

Las líneas interpretativas que a grandes rasgos acabamos de exponer, se manifiestan en la esfera educativa en torno a dos ámbitos de nuestro interés. Uno, en relación a los diversos intereses del Estado en la educación de los menores y sus competencias legislativas sobre el plan de estudios, y segundo, el derecho de los padres a educar a sus hijos y la posibilidad de que estos sean eximidos de determinadas enseñanzas.

## 2.2 El derecho de los padres a educar a sus hijos en la jurisprudencia norteamericana

Dentro del ordenamiento jurídico estadounidense, la Constitución no recoge de forma expresa el reconocimiento del derecho de los padres a educar a sus hijos conforme a sus convicciones religiosas o morales, sino que es la jurisprudencia del Tribunal Supremo la que contempla el derecho de los padres a «dirigir» (*direct*) la educación de sus hijos a la luz de la Decimocuarta Enmienda de la Constitución federal que defiende la igualdad jurídica de los derechos de los ciudadanos<sup>15</sup>. Por ello, tal derecho de los padres se conviene como un derecho fundamental enmarcado dentro del concepto de libertad garantizado en dicha Enmienda, comprendiendo tanto el derecho a la transmisión de conocimientos, como el derecho a enseñar a sus hijos determinados comportamientos, actitudes, valores y principios morales y religiosos.

---

<sup>13</sup> Sobre la historia del *Lemon Test*, vid. SEIDMAN, S. A. «County of Allegheny v. American Civil Liberties Union: Embracing the Endorsement Test», *Journal of Law and Religion* 9 (1991), pp. 211-241.

<sup>14</sup> La presentación por primera vez de este examen se realiza por medio de la opinión concurrente de la juez O'Connor en el caso *Lynch v. Donnelly*, 465 U. S. 668 (1984).

<sup>15</sup> *Meyer v. Nebraska*, 262 U. S. 390 (1923), 400: «Corresponding to the right of control, it is the natural duty of the parent to give his children education suitable to their station in life; (...) and the right of parents to engage him so to instruct their children, we think, are within the liberty of the amendment»; *Wisconsin v. Yoder*, 406 U. S. 205 (1972), 232-233: «Under the doctrine of *Meyer v. Nebraska*, we think it entirely plain that the Act of 1922 unreasonably interferes with the liberty of parents and guardians to direct the upbringing and education of children under their control».

Conforme al paso del tiempo, esta doctrina resulta pacífica al haber sido confirmada en numerosos casos por el propio Tribunal Supremo, entre ellos las significativas sentencias *Meyer v. Nebraska*, *Pierce v. Society of Sisters*<sup>16</sup>, y *Everson v. Board of Education*.

En estos pronunciamientos –comenzando en 1923 con el caso *Meyer*– se declaró el derecho de los padres a dirigir la educación de sus hijos al amparo de las garantías constitucionales de la Decimocuarta Enmienda que comprende, entre otras libertades, el derecho de los ciudadanos a formar un hogar y a educar a sus hijos, a la vez que entiende que es un deber natural de los padres proporcionar a sus hijos una educación adecuada<sup>17</sup>.

En este sentido, también en la sentencia *Meyer*, dando prioridad al derecho de los padres sobre la educación de sus hijos respecto a los demás agentes involucrados en el proceso educativo, el Tribunal Supremo expondría la popular expresión «el niño no es una mera criatura del Estado», sino que el derecho y el deber de preparar a los menores para asumir obligaciones adicionales descansa en los padres<sup>18</sup>.

Asimismo, incidiendo en el respeto a las responsabilidades de los padres, en *Wisconsin v. Yoder*, el Alto Tribunal aclaró que dichas obligaciones adicionales se refieren a la enseñanza de valores morales, de creencias religiosas y de los elementos que conforman una buena ciudadanía<sup>19</sup>. Y, por último, desde la perspectiva del principio de igualdad en la educación, en *Everson* se subraya que la financiación estatal indirecta de escuelas religiosas es constitucional puesto que la ayuda no se concede en beneficio de las organizaciones religiosas sino en beneficio de los alumnos y sus padres que no deben ser discriminados por razón de sus creencias religiosas<sup>20</sup>.

En los últimos tiempos, dentro de este repaso de la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo con relación al reconocimiento del derecho de los padres a educar a sus hijos conforme a sus convicciones personales y creencias religiosas y morales, destaca la sentencia del caso *Troxel v. Granville*<sup>21</sup> del año 2000, en la que se contempla la libertad de los padres respecto al cuidado, la custodia y el control de sus hijos como una de las libertades fundamentales más antiguas<sup>22</sup>.

Tal y como vamos a comprobar a partir de aquí, la tensión entre la neutralidad del Estado, el derecho de los padres a dirigir la educación de sus hijos

---

<sup>16</sup> *Pierce v. Society of Sisters of the Holy Names of Jesus and Mary*, 268 U. S. 510 (1925).

<sup>17</sup> 262 U. S. 390 (1923), 399-400.

<sup>18</sup> *Ibid.*, 534-535.

<sup>19</sup> 406 U. S. 205, 233.

<sup>20</sup> 330 U. S. 1, 16.

<sup>21</sup> 530 U. S. 57 (2000).

<sup>22</sup> *Ibid.*, 65.

conforme a sus convicciones y valores morales y religiosos, junto a los respectivos derechos de libertad religiosa de los padres y sus hijos, se hace especialmente visible en el espacio público educativo donde las competencias de los poderes públicos en esta materia van a permitir a cada uno de los cincuenta Estados norteamericanos dictar o no, normas que concedan la posibilidad de dispensar a los alumnos menores de edad del programa sobre educación sexual.

### 3. LA EDUCACIÓN SEXUAL EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS

#### 3.1 Normativas que establecen la posibilidad de la exención del programa sobre educación sexual y las enfermedades de transmisión sexual

La enseñanza relativa a la educación sexual de los menores de edad, con frecuencia y por razón de la materia, es inseparable de las creencias religiosas y morales de cada persona y cada familia, por lo que el derecho fundamental de libertad religiosa y el derecho de los padres a dirigir la educación moral y religiosa de sus hijos deben ser valorados conjuntamente con el fin de estructurar los programas de educación sexual orientados hacia los menores, estableciendo en todo caso, procedimientos de exención a la impartición de esta materia a los alumnos cuyos padres así lo requieran<sup>23</sup>.

Para comprender el marco legislativo que envuelve la exención del programa sobre educación sexual y las enfermedades de transmisión sexual debemos hacer una breve alusión a las competencias en materia educativa en Estados Unidos. A este respecto, la Constitución federal no contiene ninguna referencia al derecho a la educación, habiendo reconocido el Tribunal Supremo de forma expresa que, «aunque la educación es uno de los más importantes servicios llevados a cabo por el Estado, no se encuentra dentro de la limitada categoría de los derechos que este Tribunal reconoce como garantizados por la Constitución»<sup>24</sup>.

---

<sup>23</sup> Cfr. BROWN, E. J. «When Insiders Become Outsiders: Parental Objections to Public School Sex Education Programs», en *Duke Law Journal* 59 (2009), pp. 124-125; DEGROFF, E. A. «Sex Education in the Public Schools and the Accommodation of Familial Rights», en *Children's Legal Rights Journal* 26 (2006), p. 28.

<sup>24</sup> *San Antonio Independent School District v. Rodríguez*, 411 U. S. 1 (1973), 2. Un análisis sobre esta sentencia y la posterior jurisprudencia –*Plyler v. Doe*, 457 U. S. 202 (1982), *Papasan v. Allain*, 478 U. S. 265 (1986), *Kadrmas v. Dickinson Public Schools*, 487 U. S. 450 (1988)–, que analiza la falta de reconocimiento de la Constitución federal al derecho a la educación, *vid.* MARTÍNEZ LÓPEZ-MUÑIZ, J. L. «El derecho a la educación en los Estados Unidos de América», en *Revista Española de Derecho Constitucional* 93 (2011), pp. 83-92.

Por ello, dadas estas circunstancias, históricamente el gobierno federal ha tenido una escasa intervención en la organización del sistema escolar norteamericano. Tan sólo, en virtud del artículo I.8 de la Constitución que recoge la denominada *general-welfare clause*, el Estado está legitimado para recaudar impuestos y realizar gastos, así como para proveer a la defensa común y al bienestar general, lo que precisamente le faculta para proporcionar fondos públicos al sistema educativo sin que, en ningún caso, implique que pueda intervenir directamente en las políticas educativas establecidas por los Estados federales<sup>25</sup>.

En vista de esta regulación, la norma principal federal que regula las cuestiones de apoyo al sistema de educación es la *No Child Left Behind Act of 2001*<sup>26</sup>, que se presenta como una reforma fundamental de las iniciativas federales de apoyo a la enseñanza primaria y secundaria ofreciendo, además, a las familias otras opciones respecto a la educación de los menores; entre ellas, se permite a los padres elegir otra escuela pública si aquella a la que asiste su hijo no ofrece todas las condiciones necesarias para su seguridad o se ponen a su disposición medidas que se adecúen a las necesidades educativas de los menores, aprovechándose, por ejemplo, de tutorías sin coste económico alguno en el caso de que el menor necesite mejorar su rendimiento<sup>27</sup>.

De este plano legislativo competencial se deriva que los Estados federales en sus respectivas Constituciones contienen cláusulas relativas a la educación; algunas expresan simplemente el deber del Estado de configurar un sistema de escuelas públicas gratuitas y otras exigen un mayor compromiso con la educación, sirviendo todas ellas como garantía constitucional al derecho a la educación de los ciudadanos.

En relación al objeto de nuestro estudio, desde el ámbito legislativo federal cabe resaltar la declaración expresa prevista en la *No Child Left Behind Act*, en referencia al posible uso de los fondos federales para la enseñanza sobre educación sexual. Explícitamente, se prohíbe el uso de estos fondos para desarrollar o distribuir materiales, ejecutar programas o cursos de instrucción dirigidos a los jóvenes que estén diseñados para promover o fomentar la actividad sexual,

---

<sup>25</sup> De igual modo lo reconoce también la *No Child Left Behind Act of 2001*, en concreto, 20 U. S. C. 6575: «*Prohibition against federal mandates, direction, or control. Nothing in this title shall be construed to authorize an officer or employee of the Federal Government to mandate, direct, or control a State, local educational agency, or school's specific instructional content, academic achievement standards and assessments, curriculum, or program of instruction*».

<sup>26</sup> *No Child Left Behind (NCLB) Act of 2001*, Pub. L. N.º 107-110, § 115, Stat. 1425 (2002).

<sup>27</sup> NASH, D. «Improving No Child Left Behind: Achieving Excellence and Equity in Partnership with the States», en *Rutgers Law Review* 55 (2002), pp. 242-251, donde se repasa la historia legislativa y judicial del papel del gobierno federal en la educación pública, incluyendo la base constitucional para la ampliación del papel de dicho ejecutivo en la *No Child Left Behind Act* de 2001.

ya sea homosexual o heterosexual. Se prohíbe, además, la distribución y la ayuda en la entrega por parte de cualquier organización de material legalmente obsceno a los menores de edad en las escuelas y la promoción de la educación sexual o la educación para la prevención del VIH, a menos que la instrucción sea adecuada para la edad de los estudiantes y se incluyan los beneficios de la abstinencia. Por último, se niega la posibilidad de aplicar un programa para la distribución de anticonceptivos en las escuelas<sup>28</sup>.

A partir de aquí, gracias a las respectivas normas legislativas de cuarenta y cuatro Estados norteamericanos –ya sea por ley o mediante reglamento administrativo<sup>29</sup>–, los padres cuentan con la posibilidad de solicitar para sus hijos la dispensa de la enseñanza sobre educación sexual y enfermedades de transmisión sexual, fundamentalmente, sobre prevención del SIDA, impartida en las escuelas públicas. Este tipo de normas se definen como «*curriculum opt-out*» y en ellas el lenguaje y el alcance de su contenido varía considerablemente de un Estado a otro. Sin embargo, el hecho de que la mayoría de los Estados otorguen a los padres el derecho legal a eximir a sus hijos de dicha enseñanza es una muestra de que las legislaciones estatales reconocen la preocupación e interés de los padres sobre la forma de abordar la educación sexual en la escuela<sup>30</sup>.

Como última opción, se encuentran los Estados que no tienen prevista ninguna cláusula *opt-out* que acoja la posibilidad de exención para los alumnos en esta materia; en concreto, Alaska, Delaware<sup>31</sup>, Hawai<sup>32</sup>, Kentucky<sup>33</sup>, Nebras-

---

<sup>28</sup> 20 USC 7906.

<sup>29</sup> Los 44 Estados son: Alabama, Arizona, Arkansas, California, Colorado, Connecticut, District of Columbia, Florida, Georgia, Idaho, Illinois, Indiana, Iowa, Kansas, Louisiana, Maine, Maryland, Massachusetts, Michigan, Minnesota, Mississippi, Missouri, Montana, Nevada, New Hampshire, New Jersey, New Mexico, New York, North Carolina, Ohio, Oklahoma, Oregon, Pennsylvania, Rhode Island, South Carolina, Tennessee, Texas, Utah, Vermont, Virginia, Washington, West Virginia, Wisconsin y Wyoming.

<sup>30</sup> ROGERS, K. y FOSSEY, R. «Same-Sex Marriage and the Public School Curriculum: Can Parents Opt Their Children Out of Curricular Discussions about Sexual Orientation and Same-Sex Marriage?», en *B. Y. U. Education and Law Journal* 2 (2011), p. 425.

<sup>31</sup> Las escuelas deben seguir el plan de estudios determinado en el *Delaware Recommended Curriculum for Health Education* como la base para la educación de los alumnos. El Estado no especifica limitaciones adicionales sobre lo que puede o no puede ser incluido en la enseñanza.

<sup>32</sup> La *State Board of Education Policy* 2245 (1994), en referencia a los métodos anticonceptivos artificiales en las escuelas públicas del Estado, dispone que, a pesar de que en el plan de estudios sobre educación sexual pueda incluirse un estudio de la reproducción humana y una discusión sobre los dispositivos de control de la natalidad, la distribución de preservativos y otros dispositivos profilácticos a los estudiantes estará prohibida en el aula, en el campus de la escuela o en cualquier actividad relacionada con la escuela.

<sup>33</sup> El conjunto de disposiciones *Kentucky Core Academic Standards* (2010), requieren que la materia sobre salud mental y el bienestar individual se imparta desde preescolar hasta el último curso académico como parte del plan de estudios sobre salud general. Asimismo, dispone que la instrucción que reciban los estudiantes en los grados 6.º a 8.º y en las escuelas secundarias, se

ka<sup>34</sup>, North Dakota y South Dakota<sup>35</sup>. Sin embargo, las directrices que tales Estados marcan en relación a la enseñanza en materia de educación sexual procuran que la misma se lleve a cabo de una forma objetiva y científica. Por ejemplo, el Estado de Hawai no requiere que las escuelas deban seguir un plan de estudios específico, ni provee recursos curriculares, pero determina que los programas de educación sexual financiados por el Estado deben incluir información médica precisa y objetiva que sea apropiada para la edad de los alumnos, incluida la educación en la abstinencia, la anticoncepción y los métodos de prevención de la enfermedad para prevenir embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH. En la misma línea, el *Administrative Code* 14.851 (2005), de Delaware, requiere que cada Distrito escolar ofrezca un programa de educación para la salud a lo largo de toda la etapa escolar, que incluye la educación integral en sexualidad y la prevención del VIH, debiendo resaltar los beneficios de la abstinencia en los comportamientos de alto riesgo. Por su parte, el *Code* 15.1-21.24 (2012) de North Dakota, ordena a todos los Distritos escolares, tanto públicos como privados, garantizar que la parte de su plan de estudios referida a la salud sexual, incluya los riesgos asociados con la actividad sexual de los adolescentes y los beneficios sociales, psicológicos y físicos que se alcanzan mediante la abstinencia de la actividad sexual, antes y fuera del matrimonio. De igual modo, el Estado de Alaska recomienda que las escuelas sigan las normas descritas en la disposición llamada *Skills for a Healthy Life*, (1999), que exigen que con la enseñanza en educación sexual los estudiantes lleguen a comprender las características físicas y de comportamiento que tienen lugar mediante el desarrollo sexual y la madurez, ade-

---

centre en la abstinencia como el único medio seguro de evitar el embarazo y las enfermedades de transmisión sexual.

<sup>34</sup> La Junta de Educación del Estado de Nebraska no requiere la enseñanza en las escuelas sobre VIH, enfermedades de transmisión sexual o educación para la prevención del embarazo, declarando explícitamente que se trata de una cuestión de control local. Las escuelas no están obligadas a seguir un plan de estudios específico si optan por ofrecer este tipo de instrucción, ni se les especifica las limitaciones respecto a lo que puede enseñarse a los alumnos. Sin embargo, oficialmente se recomienda que las escuelas sigan las normas establecidas en las disposiciones *Nebraska Health Education Frameworks* (1998), en cuya introducción subraya que la Junta de Educación del Estado se muestra a favor de un enfoque basado en la abstinencia, en relación a la enseñanza en materia educativa sexual y reproductiva.

<sup>35</sup> En South Dakota, el *Statute* 13-33-6.1, (1997), establece que la educación basada en la abstinencia debe impartirse como parte del programa educativo en todas las escuelas, a menos que el órgano de gobierno elija lo contrario mediante resolución. El Estado no requiere que los estudiantes reciban instrucción sobre el VIH, las enfermedades de transmisión sexual y el embarazo. Sin embargo, las disposiciones *South Dakota Health Education Standards* (2010), en términos generales, articulan lo que los estudiantes deben saber y ser capaces de hacer para adoptar o mantener conductas que mejoren su salud.

más de ser capaces de adquirir un conocimiento básico y responsable relacionado con el bienestar personal. Por último, los estudiantes deben comprender cómo el bienestar individual se ve afectado por las relaciones con los demás y ser capaces de contribuir al bienestar de las familias y las comunidades.

A la luz de la exposición de tales pautas es presumible que la mayoría de estos Estados admitan las políticas educativas de los Consejos escolares locales encaminadas a autorizar a los padres la solicitud de dispensa para sus hijos de algunas unidades del plan de estudios, en particular, la educación sexual<sup>36</sup>.

### 3.2 Los límites del Estado respecto a la determinación del plan de estudios y los derechos de los padres a optar por la exención sobre educación sexual para sus hijos

A pesar de la alta consideración mostrada por la mayoría de los legisladores de cada Estado hacia el interés de los padres en la orientación del desarrollo religioso y moral de sus hijos al referirse a la exposición de los menores a los asuntos sobre sexualidad humana, como veremos a continuación, una vez que el conflicto sobre la posibilidad de excluir a sus hijos de contenidos obligatorios del plan de estudios sobre educación sexual se somete a la decisión de los Tribunales, los padres encuentran limitada dicha potestad, ya que los jueces y tribunales encargados de dictar las sentencias tienden a situar a los menores, principalmente, como futuros ciudadanos y, en segundo plano, como miembros de la familia<sup>37</sup>.

Desde esta perspectiva, el punto de partida del análisis se establece en la decisión del Tribunal de Apelación Federal correspondiente en el caso *Mozert v. Hawkins County Public Schools*<sup>38</sup>. Este litigio tiene su origen en la aprobación por parte de la Junta de Educación de Tennessee, de una colección nueva de

---

<sup>36</sup> ROGERS, K. y FOSSEY, R. «Same-Sex Marriage and the Public School Curriculum: Can Parents Opt Their Children Out of Curricular Discussions about Sexual Orientation and Same-Sex Marriage?», cit., p. 445; ROGERS, K. *Parental Rights: Curriculum Opt-Outs in Public Schools*, pp. 84-87, disponible en *UNT Digital Library, University of North Texas*, <http://digital.library.unt.edu/ark:/67531/metadc30507/m1/1/> (Fecha de consulta, 14 de enero de 2019).

<sup>37</sup> BEN-ASHER, N., «The Lawmaking Family», en *Washington University Law Review* 90 (2012), p. 389.

<sup>38</sup> *Mozert v. Hawkins County Pub. Schs.*, 827 F.2d 1058 (6th Cir. 1987). Una exposición de los fundamentos de esta sentencia donde se muestra la complejidad de las cuestiones jurídicas y políticas planteadas en el caso, *vid.* SALOMONE, R. C. «Common Schools, Uncommon Values: Listening to the Voices of Dissent», en *Yale Law & Policy Review* 14 (1996), pp. 202-206; RAMSEY, S. «Opting Out of Public School Curricula: Free Exercise and Establishment Clause Implications», cit., pp. 1205-1208; HARKINS IV, J. C. «Of Textbooks and Tenets: *Mozert v. Hawkins County Board of Education and the Free Exercise of Religion*», en *The American University Law Review* 37 (1988), pp. 985-1012; MASSARO, M. «Religious Freedom and «Accommodationist Neutrality»: A

libros de lectura con la finalidad de que los alumnos desarrollasen habilidades de lectura crítica. Al revisar los nuevos libros, un grupo de padres de alumnos de primaria se quejaron de que los libros marginaban sistemáticamente los valores tradicionales y promovían determinadas creencias en conflicto con la fe cristiana. Cuando los padres pidieron que sus hijos recibieran libros de lectura alternativos, dos de las tres escuelas implicadas en el conflicto aceptaron dichas solicitudes. A pesar de la acomodación llevada a cabo por la dirección de dichas escuelas, dando muestra de que no había ninguna dificultad en apreciar las preocupaciones de los padres, la autoridad administrativa correspondiente, la Junta de Educación prohibió estrictamente cualquier adaptación del plan de estudios referido a la lectura<sup>39</sup>. Ante esta situación, algunos estudiantes se trasladaron a otras escuelas y aquéllos que obedeciendo a sus padres se negaron a leer sus tareas fueron suspendidos por el Consejo escolar.

El desarrollo de este procedimiento judicial dio lugar a una serie de giros inusuales durante su tramitación<sup>40</sup>. Inicialmente, el juez del Tribunal del Distrito Federal, Thomas Hull denegó la petición de las familias para que se celebrase un juicio sumario y desestimó sus reclamaciones, argumentando que, al no encontrar coerción por parte del Distrito escolar, el derecho de libertad religiosa establecido en la Primera Enmienda no protegía a los estudiantes de la exposición a los sistemas de valores o ideas moralmente ofensivas a sus creencias religiosas.

Frente al recurso de apelación interpuesto por los padres, el Tribunal del Sexto Circuito consideró que quedaron sin resolver suficientes cuestiones de hecho como para impedir la celebración de un juicio sumario, por lo que devolvió el caso al Tribunal del Distrito para que se llevara a cabo la celebración del juicio. Tras ocho días de juicio, el juez Hull se apartó de su anterior decisión y estimó la demanda de los padres, basándose en el test dispuesto en el caso *Sherbert v. Verner*, determinando que el derecho al libre ejercicio de la religión de los demandantes había sido vulnerado, ya que la normativa del Distrito les había obligado a elegir entre ceder en lo que consideraban una expresión fundamental de su fe y renunciar a una educación pública gratuita. Se afirmaba también que el interés del Estado en la promoción de la alfabetización y la educación de sus jóvenes se podría haber logrado acomodando las solicitudes de los padres sin que se produjera una interrupción material y sustancial del proceso educativo de los alumnos.

---

Non-Neutrality Critique», cit., pp. 970-972; NAVARRO-VALLS, R. y MARTÍNEZ-TORRÓN, J. *Conflictos entre conciencia y ley. Las objeciones de conciencia*, cit., pp. 290-293.

<sup>39</sup> 827 F.2d 1058, 1060.

<sup>40</sup> Cfr. DEGROFF, E. A. «Parental Rights and Public School Curricula: Revisiting *Mozert* after 20 Years», en *Journal of Law & Education* 38 (2009), pp. 83-88.

El Distrito escolar apeló y el caso fue presentado de nuevo ante el Tribunal del Sexto Circuito. Finalmente, este Tribunal revocó la decisión del juez Hull y el caso fue resuelto a favor del Distrito, desestimando de forma unánime la demanda de los padres, por lo que las familias de inmediato instaron al Tribunal Supremo, pero les fue denegada la petición.

En cuanto al fondo de la reclamación, los padres alegaron que obligar a los estudiantes a leer libros que enseñan o inculcan valores que suponen una vulneración de sus creencias y convicciones religiosas es una violación de su derecho de libertad religiosa<sup>41</sup>. Al abordar la primera parte del criterio de proporcionalidad establecido en la sentencia *Sherbert v. Verner*, el Tribunal sostuvo que la utilización por el Distrito escolar de la nueva serie de libros no generaba una carga impropia hacia el derecho al libre ejercicio de la religión de los demandantes y sus hijos, por cuanto no se les estaba forzando a llevar a cabo ningún tipo de conducta prohibida por su religión. Según la fundamentación de la sentencia, la acción del Distrito escolar no requería afirmar o negar una creencia religiosa, ni requería, ni prohibía incurrir en la práctica de la religión, destacando que no se produjo una violación del derecho de libertad religiosa porque la lectura de los libros en cuestión simplemente había expuesto a los estudiantes a diferentes puntos de vista de la religión diferentes a los suyos, sin que hubiera constancia de que los alumnos hubieran sido obligados a expresar su acuerdo o desacuerdo con las ideas contenidas en los libros o se les hubiera obligado a manifestar cuál era su opinión al respecto<sup>42</sup>.

El fallo apunta que el método de lectura crítica tenía por objetivo fomentar lo que el Tribunal Supremo ha definido como «tolerancia civil», no religiosa, afirmando que las escuelas públicas tienen como deber enseñar valores fundamentales y esenciales en una sociedad plural, entre los que se encuentra la tolerancia hacia distintos puntos de vista políticos y religiosos teniendo en cuenta los sentimientos de los demás, es decir, que no se trata de transmitir la idea de que todas las creencias son igualmente válidas sino de reconocer el derecho de cada persona a profesar sus creencias o convicciones particulares por diferentes que puedan ser a las propias, «*live and let live*»<sup>43</sup>.

De este modo, al determinar que no se había impuesto una carga excesiva sobre el derecho al libre ejercicio de la religión, el Tribunal consideró que no estaba obligado a concretar si el Estado había mostrado un interés preponderante o no<sup>44</sup>.

---

<sup>41</sup> 827 F.2d 1058, 1061.

<sup>42</sup> *Ibid.*, 1068-1089.

<sup>43</sup> *Ibid.*

<sup>44</sup> *Ibid.*, 1070.

A pesar de la unanimidad de los tres jueces para rechazar las pretensiones de los padres, la sentencia contiene un voto particular del juez Boggs que discrepa de los razonamientos jurídicos y la apreciación de los hechos que sostienen la desestimación de la demanda<sup>45</sup>. Por su parte, el juez Boggs destaca que no estamos ante un caso sobre cristianos fundamentalistas u otro tipo particular de creencias, sino que se trata de los límites constitucionales de los Consejos escolares para prescribir un plan de estudios. Por ello, critica que las autoridades educativas se opusieran al acuerdo sobre las acomodaciones de las creencias religiosas que habían alcanzado los padres con los profesores de la escuela<sup>46</sup>, lo que demuestra que la actitud de los padres objetores no hacía imposible cualquier tipo de acomodación porque su objeción estaba basada en unas creencias religiosas sinceras que les suponían un problema moral grave y se dirigía exclusivamente a la lectura de una serie concreta de libros sobre la que habían llegado a un acuerdo con el colegio<sup>47</sup>.

De igual modo, el juez Boggs discrepa de la trivialidad con la que se habían tratado las consecuencias morales de una mera exposición a las lecturas polémicas en comparación con las consecuencias que podría tener la obligación de realizar alguna conducta; recordando la opinión del Tribunal Supremo que apunta que, para merecer la protección de la Primera Enmienda, las creencias religiosas de unos no necesitan ser aceptables, lógicas, consistentes, o comprensibles para otros<sup>48</sup>.

A pesar de que el caso no tiene valor de precedente más allá del Sexto Circuito, muchos de los Tribunales que han de resolver controversias en torno a la solicitud de los padres para eximir a sus hijos de determinados contenidos del plan de estudios y, en concreto, respecto al plan de estudios sobre educación sexual, recurren a los fundamentos de este fallo para sostener que la mera exposición a contenidos directamente ofensivos para sus creencias no representa una carga desproporcionada sobre el derecho de libertad religiosa de los alumnos y sus padres. Por ello, aunque las decisiones no han sido uniformes, los padres que buscan una exención para sus hijos de cualquier parte del plan de estudios, ya sea basada en creencias religiosas o seculares, deben recurrir al concepto de los derechos de los padres protegidos bajo la Decimocuarta Enmienda.

Partiendo de este pronunciamiento, mientras que algunos Tribunales han sostenido que en ciertas circunstancias el derecho de los padres a dirigir la educación de sus hijos debe dar paso a la capacidad de la escuela para controlar

---

<sup>45</sup> *Ibid.*, 1073-1081.

<sup>46</sup> *Ibid.*, 1073.

<sup>47</sup> *Ibid.*, 1074.

<sup>48</sup> *Ibid.*, 1075-1076.

el plan de estudios y el ambiente escolar<sup>49</sup>, ni el Tribunal Supremo, ni los Tribunales inferiores han aclarado dónde termina la autoridad de los padres y dónde comienza la del Estado<sup>50</sup>. Por ello, las demandas para eximir a un alumno de las clases o programas que afectan a la salud o a la educación sexual han sido encuadradas por los Tribunales como intentos de los padres por prescribir el plan de estudios de la escuela pública<sup>51</sup>.

Históricamente, los planes de estudio referentes a la salud y a la educación sexual en las escuelas públicas se remontan a la década de 1920<sup>52</sup>. En la actualidad, el estudio de la sexualidad humana como parte del plan de estudios escolar abarca una amplia gama de planteamientos, desviándose, algunos de ellos, de los propósitos originales que se basaban en la educación de los menores en relación al desarrollo humano, la reproducción y las enfermedades de transmisión sexual<sup>53</sup>. Un ejemplo de estos proyectos más controvertidos es el programa de educación sexual denominado «*Hot, Sexy, and Safer*», cuya polémica llegó al ámbito judicial mediante el caso *Brown v. Hot, Sexy and Safer Productions, Inc.*<sup>54</sup>.

En este caso, los padres de los alumnos en el Distrito Escolar de Chelmsford (Massachusetts), demandaron al Distrito escolar después de que sus hijos, alumnos de secundaria, fueran expuestos a una charla obligatoria de noventa minutos sobre la prevención del SIDA, en la que se representaron monólogos y parodias sexualmente explícitos, participando en ellos los estudiantes elegidos entre el público<sup>55</sup>.

<sup>49</sup> 406 U. S. 205 (1972), 223-224.

<sup>50</sup> EICHNER, M. «School Surveys and Children's Education: The Argument for Shared Authority Between Parents and the State», en *Journal of Law & Education* 38 (2009), p. 467.

<sup>51</sup> FUCCI, M. J. «Educating Our Future: An Analysis of Sex Education in the Classroom», en *B. Y. U. Education and Law Journal* (2000), 91-92.

<sup>52</sup> Cfr. RAMOS, P. S. «The Condom Controversy in the Public Schools: Respecting a Minor's Right of Privacy», en *University of Pennsylvania Law Review* 145 (1996), pp. 157-160.

<sup>53</sup> Cfr. BEN-ASHER, N. «The Lawmaking Family», cit., p. 385; FUCCI, M. J. «Educating Our Future: An Analysis of Sex Education in the Classroom», cit., pp. 110-111.

<sup>54</sup> *Brown v. Hot, Sexy and Safer Productions, Inc.*, 68 F.3d 525 (1st Cir. 1995).

<sup>55</sup> 68 F.3d 525, 529: «Plaintiffs allege that Landolphi gave sexually explicit monologues and participated in sexually suggestive skits with several minors chosen from the audience. Specifically, the complaint alleges that Landolphi: 1) told the students that they were going to have a «group sexual experience, with audience participation»; 2) used profane, lewd, and lascivious language to describe body parts and excretory functions; 3) advocated and approved oral sex, masturbation, homosexual sexual activity, and condom use during promiscuous premarital sex; 4) simulated masturbation; 5) characterized the loose pants worn by one minor as «erection wear»; 6) referred to being in «deep sh-» after anal sex; 7) had a male minor lick an oversized condom with her, after which she had a female minor pull it over the male minor's entire head and blow it up; 8) encouraged a male minor to display his «orgasm face» with her for the camera; 9) informed a male minor that he was not having enough orgasms; 10) closely inspected a minor and told him he had

Los padres demandantes alegaron que no se les informó por anticipado del contenido del programa, ni se les dio la oportunidad de solicitar para sus hijos la exención para la asistencia a la charla, ya que en el momento en que el controvertido programa de SIDA se presentó, la normativa de la escuela exigía el permiso escrito de los padres antes de que los estudiantes pudieran participar en alguna clase sobre sexualidad humana<sup>56</sup>. Además, la legislación de Massachusetts otorgaba a los estudiantes el derecho a optar por prescindir del programa sobre el SIDA, si éste entraba en conflicto con sus creencias religiosas siempre que estas fueran sinceras y así se demostrase<sup>57</sup>.

El Tribunal de Apelación Federal desestimó la demanda de los padres siguiendo la línea trazada en el caso *Mozert*. A pesar del hecho de que el Distrito escolar había violado las leyes estatales, e incluso, podría decirse que su propia política mediante la explicación a los alumnos del programa sobre el SIDA sin obtener el permiso de los padres<sup>58</sup>, el Tribunal se negó a reconocer cualquier derecho frente a estas vulneraciones. Asimismo, rechazó la reclamación de los padres acerca de que la escuela había vulnerado su derecho constitucional a dirigir la educación de sus hijos, concluyendo que las sentencias del Tribunal Supremo en los casos *Meyer* y *Pierce* no otorgan el derecho a los padres para controlar lo que las escuelas públicas enseñan a sus hijos<sup>59</sup>, ya que si todos los padres tuvieran el derecho constitucional a intervenir individualmente sobre lo que las escuelas deben enseñar a sus hijos, éstas se verían obligadas a atender un plan de estudios para cada estudiante conforme a las convicciones religiosas o morales de los padres<sup>60</sup>.

En el siguiente litigio, *Leebaert v. Harrington*<sup>61</sup>, los padres demandantes instaron una demanda judicial contra el Distrito escolar de Connecticut con el fin de obtener una dispensa para su hijo de todas las clases de educación para la salud, no solo las que abordan específicamente la sexualidad humana.

La ley de Connecticut autorizó a la Junta de Educación del Estado a desarrollar un plan de estudios sobre la vida familiar para las escuelas públicas que incluía temas como la planificación familiar, la sexualidad humana y la pater-

---

*a «nice butt»; and 11) made eighteen references to orgasms, six references to male genitals, and eight references to female genitals».*

<sup>56</sup> *Ibid.*, 530.

<sup>57</sup> *Ibid.*, 535.

<sup>58</sup> ROGERS, K. y FOSSEY, R. «Same-Sex Marriage and the Public School Curriculum: Can Parents Opt Their Children Out of Curricular Discussions about Sexual Orientation and Same-Sex Marriage?», cit., p. 430.

<sup>59</sup> 68 F.3d 525, 533.

<sup>60</sup> *Ibid.*, 534.

<sup>61</sup> *Leebaert v. Harrington Turk Leebaert*, 332 F.3d 134 (2nd Cir. 2003).

nidad, admitiendo que ningún estudiante estaba obligado a participar en este programa<sup>62</sup>. Las autoridades escolares habían excusado al alumno de participar en seis clases del plan de estudios de educación para la salud de séptimo grado que abordaban la sexualidad humana y el SIDA, pero el Distrito escolar insistió en que el estudiante debía asistir a las otras clases, incluidas las que trataban cuestiones relacionadas con el consumo de tabaco, drogas y alcohol<sup>63</sup>. A este respecto, el padre del alumno Leebaert declaró que en estas clases se expondría a su hijo a valores que para él eran objetables por motivos religiosos<sup>64</sup>.

Leebaert sostenía que era necesario que el Distrito escolar, aplicando un juicio de estricta proporcionalidad, demostrase un interés apremiante en la observancia del plan de estudios para no otorgar la pretendida exención y basó su reclamación en el derecho constitucional de los padres a dirigir la educación de sus hijos, alegando la doctrina establecida en *Meyer, Pierce y Troxel*, y en el derecho que emana de la *free exercise clause* de la Primera Enmienda vinculado a los derechos constitucionales de los padres protegidos bajo la Decimocuarta Enmienda de la Constitución<sup>65</sup>.

Apoyándose en gran medida en la decisión *Brown*, el Tribunal de Apelación Federal del Segundo Circuito rechazó el argumento de Leebaert sobre que la escuela no podía exigir a su hijo asistir a clases de educación para la salud a menos que pudiera demostrar que tenía un interés gubernamental apremiante suficiente para anular el derecho constitucional a dirigir la educación de su hijo. Para el Tribunal, la doctrina defendida en las sentencias *Meyer* y *Pierce* no implicaba la existencia de un derecho fundamental de los padres a imponer en una escuela pública ciertos contenidos docentes, porque tal reconocimiento haría difícil o imposible para cualquier autoridad de la escuela pública gestionar los planes de estudio que respondan a las necesidades generales de la educación de la comunidad y sus estudiantes<sup>66</sup>.

En suma, los dos casos citados son, junto a la sentencia que a continuación analizaremos, el máximo exponente de la actual y restrictiva interpretación del derecho constitucional de los padres a educar a sus hijos reconocido en la doctrina *Meyer, Pierce y Yoder*, ya que los Tribunales confieren a la escuela el poder de decisión en cuanto a las necesidades educativas generales de la comunidad y de los alumnos<sup>67</sup>.

---

<sup>62</sup> *Ibid.*, 135.

<sup>63</sup> *Ibid.*, 137.

<sup>64</sup> *Ibid.*, 137-138.

<sup>65</sup> *Ibid.*, 139.

<sup>66</sup> *Ibid.*, 141.

<sup>67</sup> BEN-ASHER, N. «The Lawmaking Family», cit., p. 387.

Bajo este mismo enfoque, es decir, con la visión limitada de la patria potestad que acabamos de examinar, debemos añadir la perspectiva dada por el Tribunal Federal del Noveno Circuito por medio de la sentencia del caso *Fields v. Palmdale School District*<sup>68</sup>, en la que se declara que el derecho fundamental de los padres a controlar la educación de sus hijos «no se extiende más allá del umbral de la puerta de la escuela»<sup>69</sup>.

En *Fields*, decidido en 2005, los padres demandaron a un Distrito escolar de California después de que las autoridades escolares dispusieran un cuestionario de evaluación psicológica para los alumnos de primaria. El personal de la escuela avisó a los padres de que el cuestionario iba a ser distribuido a sus hijos pero no les informaron de las preguntas de naturaleza sexual que contenía<sup>70</sup>, indicándoles únicamente, que el propósito de la encuesta era establecer unas normas básicas para tratar a los estudiantes que hubieran sufrido algún trauma como, por ejemplo, la violencia<sup>71</sup>.

Por su parte, los padres demandantes consideraron que, dada la edad de los menores a los que la encuesta fue dirigida, ésta era manifiestamente inadecuada y altamente ofensiva<sup>72</sup>. Reivindicando el derecho constitucional de los padres a tomar decisiones sobre el cuidado, la custodia, y el control de sus hijos al amparo de la Decimocuarta Enmienda<sup>73</sup>, los demandantes afirmaron que era suya la prerrogativa para introducir a sus hijos en los asuntos relacionados con la sexualidad a una edad adecuada y de acuerdo con sus creencias religiosas.

En el examen de la demanda, el Tribunal centró el estudio en analizar si los padres tienen un derecho constitucional al control exclusivo sobre la presentación de la información sexual que se da a sus hijos y, citando la sentencia *Brown*, dictaminó que los padres no tienen tal derecho que les faculte para restringir a las escuelas públicas la información que proporcionan a los estudiantes sobre materias de naturaleza sexual, sino que una escuela pública puede transmitir a sus alumnos cualquier tipo de información que desee, ya sea sobre sexualidad o de otra índole, cuándo y cómo determine que es apropiado

---

<sup>68</sup> *Fields v. Palmdale School District*, 427 F.3d 1197 (9th Cir. 2005).

<sup>69</sup> 427 F.3d 1197, 1207: «*In sum, we affirm that the Meyer–Pierce right does not extend beyond the threshold of the school door.*»

<sup>70</sup> 427 F.3d 1197, 1202: «*The sexual references are: 8. Touching my private parts too much. 17. Thinking about having sex. 22. Thinking about touching other people’s private parts. 23. Thinking about sex when I don’t want to. 26. Washing myself because I feel dirty on the inside. 34. Not trusting people because they might want sex. 40. Getting scared or upset when I think about sex. 44. Having sex feelings in my body. 47. Can’t stop thinking about sex. 54. Getting upset when people talk about sex.*»

<sup>71</sup> 427 F.3d 1197, 1200.

<sup>72</sup> *Ibid.*, 1220.

<sup>73</sup> *Ibid.*, 1203.

hacerlo<sup>74</sup>. Añade, además, que no se puede esperar que las escuelas públicas den cabida a las preocupaciones personales, morales o religiosas de todos los padres<sup>75</sup>, por lo que concluyó que estos no tienen derecho a controlar el plan de estudios de un Distrito escolar público, simplemente porque han optado por enviar a sus hijos a la escuela pública<sup>76</sup>.

Declarada esta desproporcionada restricción, es el propio Tribunal Federal del Noveno Circuito quien, un año más tarde, matizaría estos desmesurados pronunciamientos<sup>77</sup>. En su lugar, aun ratificando el fallo, dispuso que la frase relativa a que los derechos de los padres no se extienden más allá de la puerta de la escuela se debe suprimir y, en su lugar, disponer que en el marco del derecho trazado por las sentencias *Meyer y Pierce* no se incluye el derecho de los padres a restringir el flujo de información en las escuelas públicas<sup>78</sup>. Además, sostiene que en el presente caso, la encuesta no había interferido con el derecho de los padres a tomar decisiones íntimas<sup>79</sup>.

Siguiendo con el estudio en torno a los límites del Estado y los derechos de los padres en relación a la fijación del plan de estudios y sus posibles exenciones, un mes después de dictarse la sentencia *Fields*, surgió el caso *C. N. v. Ridgewood Board of Education*<sup>80</sup>. En éste, el objeto de la controversia se refiere a una encuesta anónima y voluntaria administrada por la escuela a los alumnos de secundaria.

Los padres demandaron a un Distrito escolar de Nueva Jersey después de que se suministrara la encuesta a los alumnos de forma ambigua, de tal modo, que se sugería que la realización de la misma era obligatoria. Esta encuesta recabó información sobre el consumo de alcohol y drogas de los estudiantes, sobre su actividad sexual, los intentos de suicidio y las relaciones con sus padres<sup>81</sup>. En este caso, los padres alegaban que no se requirió oportunamente su consentimiento antes de la administración de la encuesta y que no les fue pro-

---

<sup>74</sup> *Ibid.*, 1206.

<sup>75</sup> *Ibid.*, 1205-1206.

<sup>76</sup> *Ibid.*, 1207.

<sup>77</sup> 447 F.3d 1187, (9th. Cir 2006) (per curiam).

<sup>78</sup> 447 F.3d 1187, 1190-1191: «Accordingly, upon full review, we reaffirm our opinion with two amendments to the text. To make our holding more precise we delete the sentence appearing at lines 9-10 of page 15076 of the Slip Opinion («In sum, we affirm that the Meyer-Pierce right does not extend beyond the threshold of the school door») and substitute therefor the following: “In sum, we affirm that the Meyer-Pierce due process right of parents to make decisions regarding their children’s education does not entitle individual parents to enjoin school boards from providing information the boards determine to be appropriate in connection with the performance of their educational functions, or to collect monetary damages based on the information the schools provide”».

<sup>79</sup> *Ibid.*, 1191.

<sup>80</sup> *C. N. v. Ridgewood Board of Education*, 430 F.3d 159 (3rd Cir. 2005).

<sup>81</sup> 430 F.3d 159, 161.

porcionada información suficiente para oponerse a que sus hijos participasen en ella. Asimismo, entendieron que se invadió su derecho a la patria potestad respecto a la decisión de cuándo y cómo introducir a sus hijos a temas sensibles como los aparecidos en la encuesta<sup>82</sup>.

El Tribunal de Apelación Federal correspondiente manifestó que las pruebas presentadas apoyaban la hipótesis de que la participación de los estudiantes en la encuesta no había sido voluntaria<sup>83</sup> y reconoció que la legislación de Nueva Jersey contenía una norma que contemplaba precisamente los hechos objeto del litigio, requiriendo consentimiento previo por escrito de los padres antes de que pudieran administrar las encuestas a los estudiantes<sup>84</sup>.

Sin embargo, el Tribunal concluyó que la distribución de la encuesta a los estudiantes no constituyó una violación constitucional. El fallo reconoció que, si bien es cierto que son los padres y no las escuelas, los principales responsables de inculcar las buenas costumbres, las creencias religiosas y los elementos de un buen ciudadano, los alumnos están expuestos a una multitud de influencias diarias, muchas de las cuales están más allá del estricto control de los padres y que incluso pueden ser detestables para ellos<sup>85</sup>.

Por otra parte, la sentencia reconoce que la introducción de un menor a determinadas cuestiones delicadas antes de que un padre lo haya hecho por sí mismo, puede complicar e incluso socavar su autoridad, pero, al mismo tiempo afirma, que la encuesta en este caso no se entromete en la autoridad respecto a la toma de decisiones de los padres en el sentido que ocurrió, por ejemplo, en el caso *Gruenke v. Seip*<sup>86</sup>.

En este asunto, ante la reclamación de los padres acerca de que la escuela había violado el derecho de los padres a dirigir la educación de sus hijos, el Tribunal afirmó que ciertas esferas, incluyendo la educación moral y religiosa de los hijos son patrimonio exclusivo de los padres. El Tribunal determinó que no son los educadores, sino los padres, quienes tienen derechos primarios en la educa-

---

<sup>82</sup> *Ibid.*, 184-185.

<sup>83</sup> *Ibid.*, 175-176: Respecto a la naturaleza voluntaria de la encuesta cabe resaltar que el 100% de los alumnos de los grados 7.º a 12.º del Distrito contestaron a ella. En las instrucciones dadas a los estudiantes no se informaba de que la encuesta era voluntaria y, además, el ambiente en que se llevó a cabo podría hacer creer a algunos estudiantes que la participación era obligatoria debido a que se realizó durante el período de clase y se exigió a todos los estudiantes que permanecieran en el aula durante este tiempo.

<sup>84</sup> 430 F.3d 159, 185.

<sup>85</sup> *Ibid.*, 185.

<sup>86</sup> En el caso *Gruenke v. Seip*, 225 F.3d 290 (3d Cir. 2000), un entrenador de natación de una escuela secundaria presuntamente presionó a una alumna para que realizase una prueba de embarazo después de observar que su rendimiento físico había disminuido. El entrenador comentó los resultados de la prueba con otros miembros de la comunidad escolar pero no con los padres de la menor.

ción de sus hijos, por lo que el personal de la escuela tiene solo una responsabilidad secundaria y deben respetar los citados derechos de los padres. El respeto debido del Estado hacia el control de los padres sobre los niños es subrayado por las advertencias del Tribunal Supremo al declarar que el niño no es la mera criatura del Estado y que es responsabilidad de los padres inculcar las buenas costumbres, las creencias religiosas y los elementos de la buena ciudadanía.

Pues bien, teniendo como telón de fondo este pronunciamiento, la sentencia *Ridgewood* dispone que las autoridades educativas de la escuela de ninguna manera adoctrinaron a los alumnos sobre una visión particular de temas sensibles, a lo sumo, pudo haber introducido algunos temas desconocidos para ciertos estudiantes. Por consiguiente, concluye el Tribunal, que la interferencia de la encuesta respecto a la autoridad en la toma de decisiones de los padres no equivale a una violación constitucional<sup>87</sup>.

A pesar de lo expuesto, el fallo se desmarca expresamente de las afirmaciones expresadas en la sentencia del caso *Field*, en relación a que el derecho de los padres invocado bajo la doctrina *Meyer y Pierce* no se extiende más allá del umbral de la puerta de la escuela. Se opone también al enfoque categórico dado en aquella sentencia al derecho de los padres a educar a sus hijos, en la que parece que una reclamación basada en la doctrina citada solo debe analizar si el padre optó o no, por enviar a sus hijos a la escuela pública y, si es así, entonces el derecho constitucional se desvanecería. En lugar de ello, guiado por *Gruenke*, el Tribunal enfatizó que es principalmente el derecho de los padres a inculcar las buenas costumbres, las creencias religiosas y los elementos de la buena ciudadanía el que determina que, en los hechos presentados, las decisiones de los padres que supuestamente habrían sido usurpadas por las autoridades escolares no tienen entidad suficiente para ser comparadas a las consagradas en el precedente del caso *Gruenke*<sup>88</sup>.

#### 4. CONCLUSIONES

Tras el análisis del tratamiento de la acomodación de las creencias religiosas de los padres y de sus hijos en las normativas de educación estatales y la doctrina de los Tribunales norteamericanos en el contexto de la educación sexual, hemos contemplado el delicado y prudente equilibrio que debe observarse entre los intereses de los padres, de los alumnos y de las escuelas públicas.

---

<sup>87</sup> 430 F.3d 159, 185.

<sup>88</sup> *Ibid.*

Con relación a los derechos e intereses fundamentales que envuelven los conflictos entre conciencia y ley relacionados con la enseñanza de la educación sexual en el ámbito de la educación pública se contempla, por un lado, el derecho de libertad religiosa de los padres y su derecho a la orientación del desarrollo religioso y moral de sus hijos y, por otro, el interés del Estado basado en la protección de la salud pública con el objetivo de asegurar que los ciudadanos aprenden sobre la sexualidad humana y la prevención de enfermedades. Frente a este planteamiento, la cuestión decisiva estriba en determinar en qué grado se puede considerar que la exención a una parte o a la totalidad de los planes de estudio sobre educación sexual o el VIH, o la dispensa de ciertas actividades como las encuestas destinadas a los menores que contienen elementos relativos a la sexualidad humana, debilitaría la autoridad administrativa del Estado para desarrollar un programa sobre educación sexual en una situación concreta.

Ante esta cuestión, cabe destacar la aprobación de las normas y reglamentos *opt-out* que cuarenta y cuatro Estados norteamericanos poseen. En ellos, como muestra de la preocupación de los padres sobre la manera, la edad, el contenido y las implicaciones de índole moral que la materia comprende, se regula la posibilidad de que los alumnos queden exentos de la enseñanza del programa sobre educación sexual o sobre el SIDA, variando el alcance y la forma de solicitar y ejecutar dicha exención, según la normativa de cada Estado. Incluso en aquellos Estados en los que no se ha aprobado una norma *opt-out*, las directrices que las autoridades educativas marcan para la enseñanza de esta materia procuran que los programas de educación sexual que se impartan se desarrollen a partir de una información médica precisa, objetiva y apropiada para la edad de los alumnos.

De forma contraria a la disposición acomodaticia del legislador, la respuesta de la jurisprudencia en torno a esta cuestión muestra una restrictiva interpretación del derecho constitucional de los padres a educar a sus hijos apreciado en la doctrina *Meyer, Pierce y Yoder*, ya que los Tribunales, aun reconociendo en muchos casos que son los padres y no las escuelas, los principales responsables de inculcar las buenas costumbres, las creencias religiosas y los elementos de un buen ciudadano, confieren a la escuela el poder de decisión en cuanto a las necesidades educativas generales de la comunidad y de los niños, al calificar la solicitud de los padres para eximir a sus hijos de los programas o actividades que implican cuestiones sobre la sexualidad humana, como intentos de éstos por prescribir el plan de estudios de la escuela pública. Sin embargo, la cuestión decisiva no es tanto si un Estado tiene autoridad suficiente para desarrollar un plan de estudios sobre educación sexual, cuanto en

qué grado la exención a una parte de este programa debilitaría esa autoridad educativa en una situación determinada.

En casos como *Brown*, en el que los intereses de los padres y los del Estado entran en conflicto y las objeciones se refieren a hechos concretos donde el interés de la escuela es leve, la carga de mínimos que envuelven las exenciones debiera justificar la preeminencia del interés de los padres, porque éstos no solicitaron que sus opiniones fueran impartidas en el aula, sino que únicamente reclamaron que les fueran notificadas las actividades que iban a realizar sus hijos en relación a la educación sobre la prevención del SIDA y se les diera la oportunidad de eximirlos de ellas en caso de considerarlo oportuno. Por tanto, en este supuesto en el que la exención solicitada se aplicaría únicamente a una charla de noventa minutos, una escuela difícilmente puede alegar que la concesión de dicha exclusión suscitaría una interrupción sustancial en el desarrollo normal de la escuela<sup>89</sup>, de tal manera, que cabe plantear si el citado interés del Estado basado en la protección de la salud pública es reivindicado adecuadamente a través del sistema de escuelas públicas y a expensas de la patria potestad, máxime cuando la citada charla incluía contenido sexualmente explícito en la que participaban activamente los alumnos menores de edad<sup>90</sup>.

Por otro lado, la fundamentación del Tribunal en *Fields* respecto a que el derecho de los padres a controlar la educación de sus hijos se detiene en la puerta del colegio público y que los padres no tienen ningún derecho a restringir a una escuela pública la información que desea ofrecer, cuándo y cómo la escuela determine, ha sido objeto de críticas doctrinales en la medida en que limita de forma excesivamente restrictiva la autoridad de los padres, incluso en base a la doctrina constitucional existente<sup>91</sup>. Por ello, algunas de estas objeciones relativas a los casos en que se suministraron encuestas a los alumnos menores de edad sin el conocimiento ni consentimiento previo de los padres, tal y como ocurrió en *Fields* y *Ridgewood*, se apoyan en la jurisprudencia del Tribunal Supremo, por cuanto el Alto Tribunal ha resaltado constantemente la facilidad de impresión de los menores de edad con el fin de salvaguardar la aconfesionalidad del Estado en las escuelas públicas y, en consecuencia, sería incoherente negar la impresionabilidad de los niños cuando se trata de la ense-

---

<sup>89</sup> Cfr. BROWN, E. J. «When Insiders Become Outsiders: Parental Objections to Public School Sex Education Programs», cit., pp. 139-140.

<sup>90</sup> *Ibid.*, pp. 135-136.

<sup>91</sup> EICHNER, M. «School Surveys and Children's Education: The Argument for Shared Authority Between Parents and the State», cit., p. 469. *Vid.* también, FU, J. «The Researcher's Second Laboratory: Protecting Our Children from Social Surveys in Public Schools in Light of *Fields v. Palmdale School District*», en *Southern California Law Review* 80 (2007), pp. 589-640.

ñanza sobre educación sexual<sup>92</sup>. De este modo, la administración de este tipo de encuesta con contenido sexual explícito a niños de tan solo seis años, con la alta probabilidad de que muchos de ellos nunca antes hubieran estado expuestos a estas cuestiones y sin informar de ello a sus padres, no responde de manera eficaz y proporcionada a la consecución de ningún objetivo primordial que el Estado haya podido tener<sup>93</sup>.

Siguiendo con los supuestos de las encuestas controvertidas, el inconveniente que se produce para la escuela en caso de otorgar las exenciones es mínimo porque no existe carga financiera y cualquier carga administrativa es aparentemente pequeña<sup>94</sup>. Asimismo, los estudiantes participantes no estaban aprendiendo en el sentido tradicional, sino que el flujo de información habitual se invirtió al ser los niños quienes proporcionaban información a sus escuelas, por lo que, en estas situaciones, se atenúa el interés educativo del Estado basado en proporcionar a los menores una educación sexual. Dado el interés común de los padres y del Estado en actuar en beneficio de los menores, el factor relevante y decisivo, según estas sentencias, parece ser la naturaleza de la exención y su efecto sobre el interés de la escuela. Sin embargo, cuando los padres solicitan una dispensa, no menoscaban necesariamente el interés de la escuela<sup>95</sup>, ya que dichas exenciones suelen solicitarse para atender las necesidades individuales de los alumnos cuyos padres, en el ejercicio de su responsabilidad, reconocen como tales al ser éstos quienes están íntimamente familiarizados con las necesidades de sus hijos, más que cualquier educador o administrador de la escuela<sup>96</sup>.

Si los padres, por tanto, realmente están mejor dotados para facilitar el aprendizaje y enriquecimiento moral de los niños, entonces el Estado tiene interés en permitir a los padres dirigir la educación moral y religiosa de sus hijos y, tal y como ocurriera en el caso *Yoder*, la concesión de la exención sería especialmente apropiada<sup>97</sup>.

Junto a ello, de forma contraria a como disponen las respectivas sentencias, la cuestión en *Fields* y *Brown* no es si los padres pueden controlar el plan de estudios de la escuela pública, sino más bien, si los padres deben estar plena-

<sup>92</sup> *Ibid.*, p. 126.

<sup>93</sup> EICHNER, M. «School Surveys and Children's Education: The Argument for Shared Authority Between Parents and the State», cit., p. 466.

<sup>94</sup> BROWN, E. J. «When Insiders Become Outsiders: Parental Objections to Public School Sex Education Programs», cit., p. 140.

<sup>95</sup> *Ibid.*, pp. 137-139.

<sup>96</sup> DAHL, T. «Surveys in America's Classrooms: How Much Do Parents Really Know? Some Further Perspectives», en *Journal of Law & Education* 38 (2009), pp. 480-481.

<sup>97</sup> Cfr. BROWN, E. J. «When Insiders Become Outsiders: Parental Objections to Public School Sex Education Programs», cit., pp. 137-139.

mente informados sobre lo que sus hijos estudian en la escuela, sobre todo, cuando se trata de estudios no académicos, sexualmente explícitos y que son administrados, en el primer caso a niños de tan solo seis años de edad y en el segundo a adolescentes. Para que los padres puedan tomar una decisión informada respecto a la educación de sus hijos, estos deben tener, y las autoridades educativas deben respetar, el derecho de los padres a ser informados sobre el contenido de esa educación. Por lo tanto, el contenido de las encuestas y el de las charlas que se imparta a los menores sobre educación sexual o prevención del VIH debe ser incluido en la información dada a los padres con el fin de proteger su derecho a tomar una decisión informada<sup>98</sup>. Muchos padres no tienen otra alternativa a la escuela pública para que sus hijos reciban la educación escolar exigible, por lo que tienen que ser capaces de confiar en que la escuela mantiene efectivamente el interés superior del menor en el centro de su actuación, y esta confianza solo puede existir cuando la escuela es transparente respecto a las enseñanzas que transmite a los alumnos<sup>99</sup>.

Otro rasgo común que se ha puesto de manifiesto en los respectivos casos *Fields* y *Brown* es que los Tribunales rechazan las reclamaciones de los demandantes porque los padres no estaban totalmente impedidos para tratar con sus hijos sobre los temas concernientes a la educación sexual<sup>100</sup>. Aunque la parte del plan de estudios relativa a la educación sexual no prohíbe positivamente la enseñanza de los padres acerca de la sexualidad humana, otorgar una capacidad ilimitada para que una escuela pueda introducir a los niños en los asuntos relativos a las relaciones sexuales sin notificación o consentimiento de los padres, especialmente en el contexto de la escuela primaria, supone una apropiación indebida de la discrecionalidad de los padres en cuanto al momento y la forma de tratar con sus hijos estos asuntos<sup>101</sup>, máxime cuando los materiales didácticos no son apropiados para la edad de los alumnos<sup>102</sup>. Cuando una escuela expresa un mensaje particular que entra en conflicto con la enseñanza dada por los padres en el hogar, menoscaba la capacidad de éstos para

---

<sup>98</sup> Cfr. DAHL, T., «Surveys in America's Classrooms: How Much Do Parents Really Know? Some Further Perspectives», cit., pp. 481-482.

<sup>99</sup> *Ibid.*, p. 494.

<sup>100</sup> *Fields v. Palmdale School District*, 427 F.3d 1197, 1205 (9th Cir. 2005); *Brown v. Hot, Sexy & Safer Prods.*, 68 F.3d 525, 534 (1st Cir. 1995).

<sup>101</sup> Cfr. BROWN, E. J., «When Insiders Become Outsiders: Parental Objections to Public School Sex Education Programs», cit., p. 125; EMERSON, J. A. «Who's in a Family?»: Parental Rights and Tolerance-Promoting Curriculum in Early Elementary Education», en *Journal of Law & Education* 40 (2011), p. 706.

<sup>102</sup> Cfr. RUSSO, C. J. y THRO, W. E., «Curricular Control and Parental Rights: Balancing the Rights of Educators and Parents in American Public Schools», en *Australia & New Zealand Journal of Law & Education* Vol 12, n.º 2 (2007), pp. 96-97.

dirigir la educación de sus hijos, por cuanto los mensajes con el sello del gobierno son particularmente persuasivos, además que escuchar los mensajes divergentes de los padres y los profesores puede ser perjudicial y confuso para los niños y los adolescentes<sup>103</sup>.

Por último, cabe entender que los padres que buscan la aprobación de cláusulas *opt-out*, o directamente solicitan al colegio una dispensa en particular sobre la enseñanza de ciertos materiales docentes por resultar contrarios a sus convicciones religiosas o morales no buscan la eliminación por completo del programa o material ofensivo, sino que su solicitud alcanza exclusivamente a la responsabilidad educativa que recae sobre sus hijos, con lo que demuestran precisamente, una actitud tolerante hacia las opiniones de los demás, por cuanto uno puede ser tolerante con los diversos puntos de vista sin renunciar a las propias convicciones<sup>104</sup>.

---

<sup>103</sup> BROWN, E. J., «When Insiders Become Outsiders: Parental Objections to Public School Sex Education Programs», cit., pp. 134-135.

<sup>104</sup> Cfr. SALOMONE, R. C., «Common Schools, Uncommon Values: Listening to the Voices of Dissent», cit., p. 217.